

16124 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.606, promovido por don Francisco Hernanz Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.606, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Hernanz Pérez, don Bartolomé Pozuelo Cantador, don José Zamorano Donoso y don Francisco Luna Raya, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechadas los días 8 de enero, 5 de mayo y 3 de junio de 1987, desestimatorias de recursos de reposición, sobre denegación de compatibilidad de la actividad privada de taxistas, con el desempeño de un puesto de trabajo en «Empetrol I.N.H.», los tres primeros, y en la Empresa Nacional de Fertilizantes, el último. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.606, interpuesto por la representación de don Francisco Hernanz Pérez, don Bartolomé Pozuelo Cantador, don José Zamorano Donoso y don Francisco Luna Raya, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de enero, 5 de mayo y 3 de junio de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas al ordenamiento jurídico. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

16125 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Bautista Momparler Granados.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Bautista Momparler Granados, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1982 que desestimó recurso de alzada, contra acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 26 de junio de 1981, sobre pensión de jubilación, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Momparler Granados, contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1982 que resolvió el recurso de alzada contra acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 26 de junio de 1981, que denegó al recurrente el derecho a prestación de jubilación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas absolviendo a la Administración demandada de la petición del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16126 *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo García Palomino.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lorenzo García Palomino, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta, por el Ministerio de la Presidencia, de recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 15 de abril de 1982, sobre jubilación forzosa por edad; la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 29 de octubre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo García Palomino, funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, contra Resolución presunta de la Presidencia del Gobierno que le desestimó el recurso que interpuso contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 15 de abril de 1982, que cordó su jubilación forzosa por cumplir la edad de sesenta y cinco años, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 6 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

16127 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de mayo de 1988 en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate importante en 940.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.-Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de junio de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2032. «Los baños de la Isabela...», dos partes, Madrid, 1846, 2.000 pesetas.

2048. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Hombre para todo es trazas. A secreto agravio, secreta venganza», siglo XVIII, 2.000 pesetas.

2049. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Afectos de odio y amor», Barcelona, 1737, 2.000 pesetas.

2050. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Para vencer a Amor, querer vencerle», Madrid, 1744, 2.000 pesetas.

2052. Calderón de la Barca, P.; comedia, «El pintor de su deshonra», siglo XVIII, 2.000 pesetas.